

IMPORTANCIA DEL DERECHO CANONICO

OSCAR LONDOÑO PINEDA



Cuando el hombre toma el sendero de la cultura y se enruta anhelante hacia la comprensión del mundo, suele verse pagado con el disfrute constante de sorpresas imponderables. Es que tiene oportunidad de contemplar en la esquina de todas las horas, territorios ilimitados para el conocimiento y para recrear en ellos su capacidad de desinterés y de estudio.

La presencia nuestra en la Universidad dice de ese afán y de tales experiencias ya que deslumbrados por la visión de reino descu-

bierto a nuestro espíritu hay un constante interés de dominarlo en lo posible, tomar posesión de él con la altura y emoción del momento.

El reino de la ciencia del Derecho tiene la imponente de un sistema planetario. En él giran sobre diferentes órbitas, con un mismo centro que les presta equilibrio, universos de apasionante contenido, cada uno elemento esencial de armonía y motivo imprescindible para una conjunción perfecta.

Poco sabíamos de que fuera tan sencillo y tan complejo este sistema hasta tanto no desfilaron ante nuestra mirada y nuestra inteligencia expectantes, varones que con la frente y la palabra iluminadas nos fueron adentrando en su conocimiento, mostrándonos la ruta del hombre y del espíritu a través de las edades, diciéndonos cuáles eran las dimensiones en que se habían movido y el por qué de los sistemas a cuyo amparo había cumplido su parábola vital.

Un buen día estuvimos ante una bella construcción intelectual, el Derecho Canónico, y bajo una tutela sabia, entramos a aquel recinto maravilloso. Era algo sorprendente, fecundo en nervios y en sangre, digno del espíritu noble que lo sustentaba y enaltecido por su pasado de servicios a la causa del hombre y de la cultura.

Estábamos, así, en posesión de un nuevo sitio del espíritu, de una conquista más del genio cristiano; de algo que ha venido acompañando a la criatura humana desde cuando vio, con pupilas ansiosas, el aproximarse del Mesías con una hechizante aureola de santidad y de dulzura. Y es entonces cuando El edifica su iglesia, la bautiza de divinidad, le da los dones de su clemencia infinita y el premio de ser eterna.

Habría de regirse por normas extraídas con prudencia del pensamiento divulgado a costa del martirio. El derecho canónico que ahora estudiamos es reflejo en nada menguado por el tiempo, de aquella intención primera de servir al hombre en la sociedad que éste formara.



La Iglesia era para nosotros en la infancia, Dios flotando de manera impresionante bajo cúpulas y torres; los ritos habituales que nos llenaban de silencio, el alma transparente por obra del amor. Pero hoy sabemos ya cuál es su patrimonio moral y espiritual y lo espacioso de sus dominios; hemos recibido la explicación de los motivos para su solidez y esplendor incalculables. A medida que se avanza en el sendero de los años se eleva a la categoría de deber el adentrarse en la comprensión de la razón y el valor de aquello que se recibe, conocer sus dimensiones y significados y aprender a transitar bajo la arquitectura de instituciones que regulan la vida social. Ayer maravillados ante el mundo que se nos presentaba como algo admirable La Iglesia de Dios. Hoy sabemos a qué obedece tanta unidad, tanta armonía, tanta influencia en la vida de los pueblos, nacida de afirmativas palabras de Cristo. Es necesario al hombre saber cuánto vale no sólo como entidad moral sino cuál ha sido su travesía histórica y cuál su aporte a la sabia ordenación de las sociedades. Porque el hombre no puede vivir ciego a fábricas de amor y justicia que lo han nutrido a lo largo de veinte siglos.

Se hace necesario enseñar a los integrantes del grupo las Instituciones de Derecho Canónico que los rigen, a participarles del respeto constante no por orden ni por costumbre sino por una honda convicción, por un claro conocimiento de esos pilares de la vida jurídica y de sus funciones sustantivas; algo así como un amor razonador que haga más fuerte la coraza contra los enemigos. El apotegma elemental de que el hombre ama las cosas en proporción al conocimiento que tenga de ellas, bien puede ayudarnos a demostrar lo que intentamos. Conocerlas, saber su razón de ser, su destino, sus inmensas posibilidades de servicio, la ejemplarizante virtud de su incorruptibilidad. No amarlas tan solo por el beneficio que aportan como por la comprensión admirable que existen entre su naturaleza y la naturaleza humana, por su ruta de luz a través de la vida del derecho, por el generoso sentido que tiene cada una de sus actitudes. Entonces, tanto mayor será el culto a ellas al conocer el ritmo palpitante de su dinamismo interior.

En su pasado el Derecho Canónico nos muestra una obra incalculable de creaciones, de humanizaciones del derecho. Un Derecho



Canónico Antiguo, un Derecho Canónico Medioeval y un Derecho Canónico Contemporáneo, con hitos resplandecientes como el nacimiento de la Iglesia, el Decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX, el Concilio de Trento y el Código promulgado de este siglo, nos están mostrando el anclaje profundo y vigoroso que tiene en la historia de la cultura esta rama del Derecho. Generado en las decisiones pontificias, tiene la claridad del momento en que Cristo instituyó su Iglesia, purificado en el sapientísimo ambiente de los concilios ecuménicos donde se respira el aire intelectual y moral de todas las latitudes, nutrido por el indeficiente brillo y hondura del libro por excelencia, la Biblia, sustentado por la sapiencia de los Padres de la Iglesia, celosamente mantenido por corazones sustentados en el amor. He ahí los títulos mejores del Derecho Canónico para el respeto y la admiración universales.



Es Graciano quien edifica un monumento de Juridicidad y sobre el punto más alto coloca un complemento de armonía. Después, en esa misma ruta, Gregorio IX propicia los repartos arquitectónicos que pide el momento. Inocencio IV, Bonifacio VIII, Clemente V, labran la obra excelsa viéndosele sabiamente coronada bajo la égida espiritual de Pío X. Como bien lo dice el Cardenal Faulhaber, citado por mi ilustre profesor Monseñor Rudesindo López Lleras en su obra de Derecho Canónico: "El Código así considerado se levanta como una espléndida Catedral del espíritu, digna de parangonarse con las Catedrales de mármol de la Edad Media".

La importancia del Derecho Canónico nos la da su pasado, su presente y el saber que para su futuro él esta acompañado de la humanidad que Cristo imprimió a su Iglesia. Aquella constante de criterio y aquella vocación solidaria, es fuerza morigeradora y garantía de justicia.

Brevemente hagamos referencia a algunas contribuciones al acervo de la cultura jurídica del universo, que detenernos en un estudio prolijo habría menester de crecido tiempo. Grande influencia ha ejercido en las legislaciones modernas como punto de contacto que fue entre lo producido por el genio jurídico de los romanos y lo hoy existente. La Edad Media vio a la sociedad moviéndose entre una serie de Instituciones de puro acento religioso. Ella, en



su carácter de teocéntrica, le trazó al hombre senderos inconfundibles. Imborrables. Elabórase así un Derecho Canónico que dio de su patrimonio doctrinas de las cuales se enorgullece ahora el Derecho Internacional tanto como otras ramas del Derecho. Bajo el nombre de “actos moratorios” y “Tratado de Gondra” se conoce lo que antes se denominara “Tregua de Dios”, que no es otra cosa que la suspensión de hostilidades durante determinados días de significado religioso y que hoy se aplica al nacer de cualquier inquietud bélica. El “Asilo Diplomático”, como se ha venido a llamar en el moderno lenguaje jurídico lo que antes se conociera con el nombre de “El Santuario” y que tiene contenido conceptual distinto a la “inviolabilidad” de que se revestían las personas al acogerse a ciertas instituciones de carácter sagrado.

San Agustín desarrolla la teoría de la “Guerra Justa” de gran valía y de grandes repercusiones en el criterio de tratadistas y gobernantes; él la considera como reacción contra un acto violento, ilegal. Santo Tomás fija las pautas a seguir: la autoridad del Príncipe es la llamada a declararla, acompañándola de una “justa causa” y de una “recta intención”. Sentaron los Canonistas el principio de que a los prisioneros de guerra no podía privárseles de la vida, para contrarrestar de esta manera una vieja práctica sanguinaria.

En el campo del Derecho Penal lo que la Iglesia desde sus comienzos calificó como “Remedios Penales” hoy se encuentra consignado en el capítulo de las “Medidas Preventivas”. La valoración de las circunstancias del ser humano, su educación, sus costumbres y su medio lo tuvo en cuenta la Iglesia al “fijar las penas”, doctrina ésta de constante aplicación hoy en día, base del Derecho Penal moderno. Podemos agregar la creación del “sumario”, la “valoración de la prueba”, “la finalidad correccional de la pena”. Ha sido clara y significativa en la organización del matrimonio; ha infiltrado sus principios en doctrinas como “la posesión”, “la prescripción”, “la sucesión por causa de muerte”, principios estos vitales en el discurrir de los pueblos y centro de inquietudes múltiples sobre organización social.

La Iglesia como sociedad necesaria y legal perfecta y visible está atenta al palpitar universal para ajustarlo a la eterna armonía de



los preceptos que la rigen desde su fuente. El vigor del Derecho Canónico, la fecundidad de justicia y de razón que conlleva el encuentro que diariamente hace el hombre con estas instituciones, la diafanidad de sus disposiciones, son un tesoro insospechado de cultura y juridicidad en pos del cual se debe ir para conformar un repertorio de principios necesarios a la realización del Derecho, en su teoría y en su práctica, facilitador de criterio y claridad.

Lectura hecha por el entonces estudiante universitario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, OSCAR LONDOÑO PINEDA en el Concurso efectuado el 24 de Octubre de 1952 en el Aula Máxima de la misma Facultad, en Bogotá, sobre el tema: Importancia del Derecho Canónico, auspiciado por el Profesor de la Materia, Monseñor RUDESINDO LÓPEZ LLERAS, Director del Instituto de Derecho Canónico. Presidió el acto el doctor ALBERTO ZULETA ANGEL, en su condición de Decano y conformaron el jurado los doctores DARÍO ECHANDÍA y PEDRO GÓMEZ VALDERRAMA, profesores de la misma Facultad. Este texto desde entonces ha permanecido inédito y ahora ha sido facilitado para su publicación, por su autor y que a pesar del tiempo transcurrido mantiene su vigencia.

El doctor OSCAR LONDOÑO PINEDA, egresado de la Universidad Nacional, ha sido Juez, Magistrado de los Tribunales Administrativos del Valle del Cauca y Cundinamarca. Catedrático a nivel universitario. Autor de varios libros de carácter literario.

